

“Ojo con el *“phishing”*”

Hoy en día una de las técnicas más sencillas de ciberataque es el *“phishing”* que consiste en el envío de correos electrónicos con la apariencia de proceder de una entidad de confianza para engañar la víctima y obtener de ella una información confidencial o conseguir que haga un clic en un enlace para obtener datos como, por ejemplo, las claves de tarjetas de crédito para usar fraudulentamente las mismas.

En estos casos, ¿quién responde del dinero retirado? La Audiencia Provincial de Pontevedra, en la Sentencia 539/2021, de 21 de diciembre de 2021, considera que es la entidad bancaria quien tiene que responder del uso fraudulento de la tarjeta del cliente mediante esta técnica, y abonarle los más de 4.000 euros sustraídos, puesto que si bien es cierto que pudo haber cierta negligencia del cliente, esta no fue grave, puesto que introdujo mediante engaño sus claves de uso personal en una página que imitaba la del lugar oficial de su entidad mientras que la entidad bancaria incumplió sus deberes de diligencia en la prevención del fraude por *“phishing”* al no actuar con la diligencia exigible en la autenticación de las operaciones de pago y permitir la activación des de un teléfono que la clienta no tenía registrado a la misma.

(La Mañana 18/04/2022)

M<sup>a</sup> José Horcajada Bell-lloch

Abogada